

EL CURADOR URBANO Nro. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1.997, la Ley 810 de 2.003 y la Ley 1796 de 2016, Decretos reglamentarios 1077 de 2.015, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registrada con radicado 1-2023-1990, la sociedad **DORAL SUITES S.A.S**, identificada con NIT 901.602.295-8, representada legamente por el señor **MARIO BOSSA SOTOMAYOR**, identificado con cedula de ciudadanía 73.134.935, solicitó aprobación de planos de propiedad horizontal del proyecto "Doral Suites", autorizado mediante Resolución N°0078 de 29 de Abril de 2021, corregida mediante Resolución N°0289 de 19 de Noviembre de 2021, proyecto modificado mediante Resolución N°0044 de 15 de febrero de 2023, la cual fue objeto de cambio de titular mediante Resolución N°0098 de 05 de abril de 2023 y corregida mediante resolución N°0230 de 19 de julio de 2023, sobre predio ubicado en Bayunca, Los Cerezos, Lote N°2 Parcelación Doral DC Cartagena, Parcela N°1 (Zona Comercial), identificado con matrícula inmobiliaria 060-352618 y referencia catastral 000100024880000.

Que mediante solicitud de fecha 02 de febrero de 2024, identificada con radicado interno **1-2024-231**, el señor **ALBERTO DE JESUS CEPEDA FACIOLINCE**, identificado con cedula de ciudadanía 73.083.307, en calidad de representante legal suplente de la sociedad titular, solicita corrección de Resolución N°0032 del 18 de enero de 2024, en los siguientes términos:

- Que, debido a un error de digitación, se indicó erróneamente la cantidad de unidades de vivienda como 86, siendo la cantidad correcta 66.

Que, revisado el expediente contentivo de la actuación urbanística, se constató en el Plano N°PH-001 que contiene el cuadro de áreas el error enunciado, por lo que es procedente corregir la Resolución N°0032 del 18 de enero de 2024.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autoriza la revocatoria parcial de los actos administrativos: *"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la*

corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en este estado de la actuación administrativa, se puede corregir el acto administrativo contenido de la Resolución N°0032 del 18 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano N° 2 de Cartagena de Indias.

RESUELVE

Artículo primero: corregir el artículo segundo de la Resolución N°0032 del 18 de enero de 2024, el cual se modifica y queda así:

“Aprobar cuatro (04) planos de propiedad horizontal correspondientes al proyecto “Doral Suites”, desarrollado sobre un predio con área de 5.120,73M2, conformado por 86 unidades privadas, distribuidas en 66 apartamentos y 20 locales comerciales, identificados así [...]”.

Artículo segundo: el resto del contenido del articulado de Resolución N°0032 del 18 de enero de 2024, no sufre modificación alguna.

Artículo tercero: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo cuarto: contra la presente resolución no procede recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ
Curador Urbano N° 2 Cartagena de Indias
Rad. VUAC: 1-2024-231

Proyectó:
Luis Gustavo Toroza Capataz

CURADURIA **2** SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL
URBANA DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE
PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y
EJECUTORIADO EL

14 FEB. 2024

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.